

Madrid, 31 de marzo de 2.003

Por la presente les comunicamos que en la sesión del Consejo de Administración de MERCAPITAL, S.A., celebrada el día 27 de marzo pasado, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, introducida por la Ley 44/2.002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, crear un Comité de Auditoría, cuya composición, competencias y normas de funcionamiento se fijarán estatutariamente.

2º.- Fijar en tres el número de miembros del Comité de Auditoría.

3º.- Designar miembros del Comité de Auditoría, por el plazo de cuatro años, a los siguientes Consejeros: Don Ignacio Bernar Elorza, Don Mario Abajo García y Don Angel Soria Vaquerizo. Ninguno de ellos ostenta cargo ejecutivo en la Compañía.

El Sr. Bernar ocupará el cargo de Presidente del Comité.

Don Fco. Javier Acebo Sánchez, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, desempeñará también el cargo de Secretario del Comité.

Los designados, presentes en la reunión, aceptaron su cargo.

4º.- Como consecuencia de lo anterior, proponer a la Junta General de Accionistas que se celebrará, previsiblemente en segunda convocatoria, el próximo día 26 de junio de 2.003, la modificación de los Estatutos Sociales mediante la inclusión de un nuevo artículo 28. bis, en el que se regule la composición, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría. Dicho artículo tendría la siguiente redacción:

"Artículo 28. bis.- Comité de Auditoría.

La Sociedad contará con un Comité de Auditoría que estará integrado por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5 designados por el Consejo de Administración de entre sus Consejeros. En su composición el Comité estará formado mayoritariamente por Consejeros no ejecutivos, de entre los que se elegirá al Presidente, quien ejercerá su cargo por un plazo de 4 años, tras el cual deberá ser sustituido, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el periodo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría se reunirá siempre que lo considere conveniente su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros. Actuará como Secretario quién lo sea del Consejo de Administración.

Con excepción de lo previsto para el cargo de Presidente, la duración de la condición de miembro del Comité de Auditoría será igual que la prevista para el cargo de Administrador. Los miembros del Comité de Auditoría cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Comité contará con los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, favoreciendo así la independencia en su funcionamiento.

En todo lo no previsto en el presente artículo en lo relativo a la convocatoria, constitución, adopción de acuerdos y funcionamiento en general del Comité de Auditoría, serán de aplicación a éste las disposiciones previstas legal y estatutariamente para el Consejo de Administración.

Será competencia del Comité de Auditoría:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.

2.- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1.564/1.989, de 22 de diciembre.

3.- Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la Sociedad.

4.- Tomar conocimiento del proceso de información financiera de la Sociedad y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

5.- Mantener relaciones con los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría."

Fco. Javier Acebo
Secretario del Consejo